



DECRETO N° 180
TEMUCO, 10 JUN. 2011

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3068 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local "Radiografías Insumos y RRHH", de fecha 25 de Abril de 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Certificado emitido por el Director del Departamento de Salud, Don Carlos Vallette Flores, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local "Radiografías Insumos y RRHH", de fecha 25 de Abril de 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local "Radiografías Insumos y RRHH", de fecha 25 de Abril de 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
HFV/CVF/EAP/MSR/faq

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CERTIFICADO

Quien suscribe, Sr. Carlos Vallette Flores, Director del Departamento de Salud Municipal de Temuco, se compromete a utilizar los recursos aportados por el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local "Radiografías, Insumos y RRHH", de fecha 25 de Abril de 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, en el cumplimiento de los objetivos y actividades específicas en el Programa a ejecutarse en el año 2011.



Sr. Carlos Vallette Flores
Director
Depto. Salud Municipal Temuco

TEMUCO, 09 de Mayo de 2011.



REF.: Aprueba convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal suscrito con Municipalidad de Temuco para contratación de tecnólogo médico y compra de insumos.

RESOLUCIÓN EXENTA-Nº 2016

MABSCH/CPC

TEMUCO, 09 JUN 2011

VISTOS, estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de Salud a la Municipalidad de Temuco, de acuerdo a las normas del DFL Nº 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Resolución Exenta Nº 361, de fecha 26 de enero de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local.
- 3.- Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local de Atención Primaria suscrito con fecha 25 de abril de 2011 entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- Correo electrónico de fecha 12 de abril de 2011 de la Jefe del Depto. de Atención Primaria y Salud Rural al Jefe del Depto. de Asesoría Jurídica mediante el cual se solicita revisar y tramitar convenios de apoyo a la gestión que indica, entre los cuales se encuentra el señalado en el Nº 3 de los vistos.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la Ley Nº 19.378 y en el artículo 6º del Decreto Nº 876, de 2000, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en :

- 1.- DFL Nº1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo Nº 120, de 2010, del Ministerio de Salud, que me designa como Directora del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUÉBASE, el Convenio de Colaboración y Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, de fecha 25 de abril del 2011 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 25 de Abril del año 2011 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho publico domiciliado en calle Arturo Prat Nº 969, representado por su Directora **Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho publico en domiciliada en calle Arturo Prat N°650, representada por su Alcalde **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes

cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004.

TERCERO: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias ha desarrollar en el Establecimiento, son las que se detallan:

1. Contratación de 22 horas de Tecnólogo Medico por un periodo de 9 meses, desde abril a diciembre 2011.
2. Contratación de un Técnico Paramédico por 44 horas en total, por un periodo de 9 meses, desde abril a diciembre 2011. La contratación del Técnico Paramédico será para reforzar la atención del Servicio de Rayos.
3. Las actividades a desarrollar serán entregadas en el establecimiento desde el 1 de abril 2011 y hasta el 31 de diciembre del 20110. (39 semanas)

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente, el establecimiento se compromete a realizar 1500 RADIOGRAFIAS .las que se informaran n el REM respectivo.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma establecida en la siguiente tabla.

Monto RRHH	9.900.000.-
Monto Insumos	2.850.000.-
TOTAL	12.750.000.-

CUARTO: El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de \$ **12.750.000.-**

QUINTO: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del ministerio de salud, **en dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale al 60% del valor total de la cuota y la segunda contra evaluación con corte a agosto del 2001, la que equivale al 40% del total de la cuota. Para transferir el 100% de la segunda cuota, deberán cumplir en un 65% de las metas de Consultas de Morbilidad en extensión medica vespertina y de día sábado, las que serán evaluadas contra producción, según lo informado por el Dpto. de Estadística y Epidemiología del SSASur.

SEXTO: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontara de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

SEPTIMO: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

OCTAVO: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENO: El servicio a través de su Depto. de Atención Primaria y Salud Rural **requerirá** a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMO: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Articulación de la Red y Hospitales (control financiero y técnico), sin perjuicio que dicha función además le sea encomendada al Departamento de Auditoría del Servicio.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio y para el sólo efecto de pagar las prestaciones efectuadas, serán consideradas las efectuadas desde el 1º de abril de presente año.

DECIMO SEGUNDO: La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio Nº 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de **María Angélica Barría** Schultmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo Nº 120, de 2010, del Ministerio de Salud.

2.- SUMA QUE SE TRASPASA: El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de **\$12.750.000**, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula QUINTA del convenio que se aprueba por este acto.

3.- DÉJASE CONSTANCIA, del hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de este convenio.

4.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio al Item Nº 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Manía
MANÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

Nº 716 / 02.06.2011

Distribución:

- Municipalidad de Temuco (2)
- Depto. de Atención Primaria y Salud Rural
- Dpto. Jurídico.
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- División Atención primaria MINSAL
- División de Gestión de Recursos Financieros MINSAL
- Archivo



MABSCH/FPH/SGB/CPC/AIB



**CONVENIO DE
APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco a 25 de Abril del año 2011 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, representado por su Directora **Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público en domiciliada en calle Arturo Prat N°650, representada por su Alcalde **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004.

TERCERO: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias ha desarrollar en el Establecimiento, son las que se detallan:

1. Contratación de 22 horas de Tecnólogo Medico por un periodo de 9 meses, desde abril a diciembre 2011.



2. Contratación de un Técnico Paramédico por 44 horas en total, por un periodo de 9 meses, desde abril a diciembre 2011. La contratación del Técnico Paramédico será para reforzar la atención del Servicio de Rayos.
3. Las actividades a desarrollar serán entregadas en el establecimiento desde el 1 de abril 2011 y hasta el 31 de diciembre del 2011. (39 semanas)

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente, el establecimiento se compromete a realizar 1500 RADIOGRAFIAS las que se informaran el REM respectivo.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma establecida en la siguiente tabla.

Monto RRHH	9.900.000.-
Monto Insumos	2.850.000.-
TOTAL	12.750.000.-

CUARTO: El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de \$ **12.750.000.-**

QUINTO: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del ministerio de salud, **en dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale al 60% del valor total de la cuota y la segunda contra evaluación con corte a agosto del 2011, la que equivale al 40% del total de la cuota. Para transferir el 100% de la segunda cuota, deberán cumplir en un 65% de las metas de Consultas de Morbilidad en extensión medica vespertina y de día sábado, las que serán evaluadas contra producción, según lo informado por el Dpto. de Estadística y Epidemiología del SSASur.

SEXTO: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontara de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

SEPTIMO: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

OCTAVO: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENO: El servicio a través de su Depto. de Atención Primaria y Salud Rural **requerirá** a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMO: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Articulación de la Red y Hospitales (control financiero y





técnico), sin perjuicio que dicha función además le sea encomendada al Departamento de Auditoría del Servicio.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio y para el sólo efecto de pagar las prestaciones efectuadas, serán consideradas las efectuadas desde el 1º de abril de presente año.

DECIMO SEGUNDO: La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de **María Angélica Barría Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120, de 2010, del Ministerio de Salud.

[Handwritten signature of Miguel Becker Alvear]



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

[Handwritten signature]

